



COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

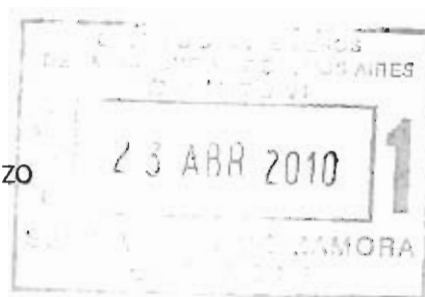
Señor Presidente del CONSEJO DIRECTIVO
DEL COLEGIO DE DISTRITO VI

Ing. en Construcciones Eduardo Oscar CARRIZO

S / D

La Plata, 22 de Abril de 2010.

Sírv.Citar nota: **CS-5808**



*Rep work
recibida*

Ref.: Expte. 036 y 1489.-

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted, con el propósito de remitirle para su conocimiento y demás efectos, copia de la **Resolución Nº 1004** aprobada por el **Consejo Superior en Sesión 368 del 21/04/10.-**

Dicha normativa **deroga la Resolución Nro. 1000** del 17/02/10, por lo que solicitamos dar amplia difusión con envío de la misma a las Delegaciones, a fin de extremar los recaudos tendientes al correcto cumplimiento de la legislación vigente (Arts. 6º y 6º bis -Leyes 10.416 y modif.).

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

Amm.


Ing. Metalúrgico MARIO GABRIEL CRESPI
Secretario
Consejo Superior


Ing. Químico y Lab. ALBERTO DANIEL PALACIOS
Presidente
Consejo Superior





COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

LA PLATA, 21 de Abril de 2010.

RESOLUCION N° 1.004

Código:

Expte.: 036 y 1.489.-

VISTO

La Resolución N° 1000 dictada por el Consejo Superior el 17 de febrero de 2010; y

CONSIDERANDO

Que el espíritu tenido en cuenta al momento de dictar la Resolución N° 1000 del 17/02/10 (modificatoria de la Resolución N° 709), en particular en lo referente al Artículo 2°, no es la obstaculización de los trámites de visado de las tareas de representación técnica sino el de - posteriormente al visado provisorio de la misma- verificar la habilitación y las incumbencias del/los profesional/es responsable/s de las tareas de proyecto y de dirección técnica para ejercer la ingeniería, cuando no hubiera constancia del/los profesional/es responsable/s de las tareas de proyecto y/o dirección técnica de la obra pública en cuestión o se infiera que tal/es profesional/es integre/n planteles básicos de la administración pública.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del *Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires*, en uso de las atribuciones que le son propias, en Sesión Nro. 368 del día de la fecha,

RESUELVE

Art. 1°.- El Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires no visará contratos por la tarea de Representante Técnico, si en el momento de solicitar ese trámite no se acredite la existencia de un visado de la documentación por Proyecto y Dirección de obra.

Art. 2°.- Se procederá al visado de la representación técnica, en carácter provisorio, en aquellos casos en que no hubiera constancia de quien/es es/son el/los profesional/es responsable/s de las tareas de proyecto y/o dirección técnica de la obra pública en cuestión ó pudiera inferirse que el/los profesional/es responsable/s de las tareas de proyecto y de dirección de obra correspondiente, integre/n dentro del ámbito jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires los planteles básicos profesionales de la administración pública provincial o municipal, organismos centralizados y/o descentralizados, autónomos, autárquicos, Organismos de la Constitución, Empresas del Estado, Sociedades del Estado o Sociedades en las que el Estado tenga una participación no inferior al cincuenta por ciento (50%) del capital social, verificándose posteriormente la habilitación y las incumbencias del/los profesional/es responsable/s de las tareas de proyecto y de dirección técnica para ejercer la ingeniería.

Art. 3°.- El visado de la Representación Técnica se efectuará sobre la documentación que se presente correspondiente a la obra, incluyendo contrato, planilla anexa, planos, y toda otra documentación que permita verificar claramente las características, ubicación y magnitud de la obra, y el monto adjudicado.

Art. 4°.- Derógase la Resolución Nro. 1000 del 17/02/2010, cuyo texto reemplaza la presente.

Art. 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Notifíquese a los Colegios de Distrito, agréguese a sus antecedentes y archívese.

Amm.



Ing. Metalúrgico MARIO GABRIEL CRESPI
Secretario
Consejo Superior

Ing. Químico y Lab. ALBERTO DANIEL PALACIOS
Presidente
Consejo Superior